

# CIRCULARES

N.º 8

dirigidas por S. E.

## EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

á los Exmos.

GOBERNADORES DE PROVINCIA



50.472

80.478

BUENOS AIRES



Imprenta de El Nacional, Bolivar 65 y 67

1879



MINISTERIO DEL INTERIOR.

Buenos Aires, Setiembre 1<sup>o</sup> de 1879.

*Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de . . . . .*

Cúmpleme el deber de comunicar á V. E. el decreto del señor Presidente de la República, por el cual ha tenido á bien nombrarme Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

No llenaría el propósito de S. E. al hacer uso de sus facultades á este respecto, sino le acompañase á V. E. también la honrosa nota con que se ha servido remitirme el decreto de mi nombramiento, llauando la atención de V. E. sobre su contenido, á fin de que le sirva de guía en los casos en que como agente del Gobierno Nacional tenga V. E. que hacer cumplir las leyes del Congreso ó las disposiciones del Ejecutivo en la jurisdicción de esa Provincia.

Acercándose la época de elejir el ciudadano que ha de desempeñar las funciones de Jefe Supremo de la Nación, siéntese como es natural, la agitación de los espíritus consiguiente á un cambio de administración; pero esta vez, por circunstancias accidentales, toma esta agitación caracteres que pudieran ser alarmantes y encerrar un peligro para la tranquilidad pública, sino se apartasen las causas mismas que sirven, cuando no sea mas que de pretexto, á las pasiones excitadas.

No está todavía nuestro país tan adelantado, que pueda ser citado como un modelo de expresión legal de la opinión pública en los comicios electorales. Muchas naciones, aun bajo sistemas monárquicos, aventajan á la nuestra á este respecto; pero el deber mas honorable de los ciudadanos, elevados por el pueblo á desempeñar altas funciones, es contribuir á desenvolver de dia en dia mayor capacidad electoral en el pueblo, dejándole usar de su legitima libertad, sin perturbacion de la tranquilidad pública, y sin anticiparse á indicarle lo que convendria que piense ó haga á pretexto de interés público.

Háse, por desgracia, convertido en preocupacion pública, como habrá podido observarlo V. E. de meses á esta parte, en las recíprocas recriminaciones de los diarios, que la eleccion próxima de Presidente será mas bien que la expresión de la voluntad del pueblo, la inspiracion de los que gobiernan, y aun el efecto de la aplicacion á las elecciones de los medios administrativos de que las autoridades nacionales ó provinciales disponen para su réjimen interior.

La idea del Gobierno en cuyo nombre tengo el honor de hacer estas observaciones, es por el contrario, que estamos mas adelantados que lo que autorizaria á creer suposicion semejante. La acritud misma de las acriminaciones recíprocas prueba que la conciencia pública está hoy mas despierta que lo que se ha manifestado antes á este respecto.

No necesito indicar, cuando de nombrar un Presidente se trata, entre candidatos igualmente honorables, apoyados por partidos, que siendo todos republicanos, diferencian solo en detalles de aplicacion, cuán deleznable son las bases del juicio sobre el mayor bien que traerá al

pais una persona con preferencia á otra; pues llegado á producirse el hecho, los resultados no siempre corresponden á las esperanzas, aun las mas fundadas, por circunstancias que dependen del pais mismo, ó por accidentes exteriores que no nos es dado dominar. Hago esta trivial observacion para mostrar que no valiera la pena la presuncion de mayor acierto en la eleccion entre ciudadanos honorables, para comprometer la tranquilidad pública en la lucha electoral; pero que conviene siempre, que si despues el error se hiciese manifiesto en la práctica, el pueblo se atribuya á sí mismo haberlo cometido, y la historia no deje consignado que fué arrastrado por influencias estrañas. Asi acaba por educarse la razon pública, haciendo que aun del propio error, de los desaciertos y lijerezas, aproveche la opinion, que en las sociedades modernas es el gobierno mismo, bajo las restricciones constitucionales que el pueblo se ha impuesto por medio de los poderes públicos, la constitucion y las leyes.

No se justificaria, pues sino por un exceso de celo mal aplicado, el empeño de influir sobre el resultado de las elecciones nacionales, que seria aceptable en los partidos, pero en manera alguna en los altos funcionarios encargados por la ley de asegurar á todos la libre expresion de su voluntad en el único acto en que los ciudadanos ejercen directamente una funcion constitutiva, cual es nombrar Presidente y Vice-Presidente de la República.

Las elecciones de funcionarios nacionales en virtud de la Constitucion, y por una ley nacional como se deduce de ella, son actos nacionales, bajo la jurisdiccion nacional, obrando en este caso las autoridades provinciales como

agentes del Gobierno Nacional. La ley de Justicia federal declara delitos de sedicion, los que se cometieren en el local y á causa de las elecciones, sometiendo á las penas que se designa á los que en ellos incurrieren.

Recuerdo á V. E. estas circunstancias especiales, para mostrarle los títulos que en este caso, asisten al Señor Presidente para indicarle la conducta que desea se guarde durante el tiempo que precede á las elecciones, de parte de los Gobernadores de las provincias, y que harán cumplir á sus autoridades subalternas; conducta reducida simplemente á abstenerse de abrazar como agitadores, candidatura alguna, empleando la accion administrativa en procurarles prosélitos.

A mas de la estricta justicia de esta conducta, hay el supremo interés de desvanecer, como he tenido el honor de decirlo mas arriba, una preocupacion que se explota y que debe hacerse desaparecer, no con protestas y declaraciones simplemente, sino con los hechos, que vendrán á hacer palpable el error y enaltecer la dignidad de los gobernantes, restableciéndoles la autoridad moral, que hace aceptable el uso de los medios de represion de los delitos electorales, que la ley pone en sus manos.

Esta es la esplicacion de los honrosos conceptos con que S. E. el señor Presidente me ha favorecido al llamarme á su lado, creyendo que en la opinion pública como entre los Exelentísimos Señores Gobernadores, á quienes tengo el honor de dirijirme, ha de estar vivo el recuerdo de que en largos años de vida pública, he consagrado mis desvelos, ya á señalar los defectos de nuestras leyes electorales con el ánimo de asegurar la libertad del sufragio, ya á hacerla efectiva en la práctica del Gobierno.

La República ha hecho grandes progresos en estos últimos años, y ha conquistado un lugar honroso entre las naciones, quizá mas elevado que lo que debiera prometerse por el número limitado de sus habitantes; pero este buen concepto es dolorosamente atenuado, cada vez que se acercan las elecciones generales, por los desórdenes que ocurren, y los riesgos y amenazas de una conflagración, admirándose en el exterior y sobre todo en Europa de que tan poco camino hayamos hecho en el uso tranquilo de la libertad electoral de que para sonrojo nuestro gozan todas las naciones; aun bajo sistemas monárquicos, pues ya se vió durante el imperio francés, que el pueblo elegía libremente, bajo un gobierno absoluto.

¿ Por qué no podríamos nosotros acercarnos á ese estado de la moral pública, cuando por las denuncias de la prensa tan libre como la que mas, se vé que no son las masas ignorantes las promotoras de fraudes, coerción ú otros delitos electorales, sino hombres distinguidos de los partidos ó las autoridades mismas segun denuncias diarias ?

No es la obra de un dia hacer funcionar correctamente el sistema de gobierno representativo, en países tan recientemente llamados á gobernarse á si mismos. Tradiciones seculares, las distancias, la ignorancia del gran número, los desórdenes mismos que han precedido á la adopción de tal sistema, oponen dificultades y tropiezos. Pero es el deber de todos los ciudadanos ilustrados, es la inspiración del patriotismo sincero trabajar incesantemente por arraigar y perfeccionar estas instituciones, corrigiendo los abusos, sin apelar al destructor, y como lo ha demostrado la experiencia de todos los países, inútil

recurso de las revueltas que no hacen mas que alejarnos del fin deseado.

Asegurar la libre expresion de la voluntad del pueblo en las elecciones y conservar la tranquilidad pública, como lo indica la nota del Sr. Presidente á que me refiero, es el mas alto, el mas honorable deber de los gobernadores de provincia, y el que espero confiadamente llenará V. E. á satisfaccion de sus conciudadanos y del Gobierno Nacional, de quien es digno agente para la ejecucion de las leyes electorales ; y represion de los delitos que señala la ley de Justicia federal.

Consideraciones del órden económico exigen que la tranquilidad sea conservada. En Abril del año venidero estará surcando el arado centenares de leguas para proveer de pan al pueblo de otras naciones ; y en Octubre mientras habrá de recibirse un nuevo Presidente, campañas dilatadas de cereales, empezarán á palidecer con los síntomas de la madurez de las espigas. Es preciso evitar que en ese lapso de tiempo, en lugar de las auras que hacen sonreir la vejetacion, las tempestades de la guerra civil la destruyan dejándola viuda de sus frutos.

Para terminar, comunicaré á V. E. que al anunciarse la política que recomiendo como expresion de los deseos del Señor Presidente, la opinion pública aquí, el sentimiento de aprobacion del comercio y los telégramas de las provincias en el mismo sentido, han inducido á los agentes de poderosas casas bancarias á transmitir por cable submarino á Europa esta favorable acojida como augurio de elecciones tranquilas ; pues son temidas por el capital estas crisis que se burlan de todo cálculo.

En cuanto á hombres de gobierno como V. E., estos signos muestran que la opinion del verdadero pueblo está

harta de agitaciones estériles y busca la seguridad, bajo la autoridad y las leyes que por fortuna no están divorciadas.

Dios guarde á V. E.

DOMINGO F. SARMIENTO.

---

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1879

*Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de. . . . .*

Ha llamado la atencion de S. E. el Señor Presidente de la República, la frecuencia con que se ven publicadas en los diarios, notas oficiales dirigidas al Ejecutivo Nacional por Gobernadores ú otras autoridades de las administraciones internas de las Provincias, habiendo ocurrido muchas veces estar en posesion del público dichas piezas, aun ántes de haber llegado á su destino.

A fin de evitar en lo sucesivo los inconvenientes que prácticas tan ajenas al buen gobierno tienen en sí, S. E. el señor Presidente me encarga hacer á V. E. las indicaciones que paso á esponer.

Es posible que autoridades del réjimen interno de las Provincias se crean algunas veces erradamente con el derecho de hacer reclamos infundados y sostener pretensiones impropias, que desaparecen desde que se haya hecho comprender la sin razon de los unos, y la falta de derecho de las otras. Puede suceder tambien que en la sucesion de Gobernadores que se cambian cada dos ó tres años en las Provincias, y bajo la inspiracion de partidos nacionales, aun por mero prurito de aparecer lle-

nos de celo por los intereses locales, aprovechen algunos, hoy ó mas tarde, de cuanto incidente ofrezca ocasion de apasionar á su público particular ó crear prevenciones contra la autoridad nacional, y para ello se le dirijan notas en lenguaje apasionado, echándole en cara errores ó avances, dándolas inmediatamente á la prensa.

Tan delicado es este punto, que el derecho de gentes ha establecido la saludable práctica diplomática de mantener reservadas las notas que cambian ministros de naciones soberanas, en las que se sostienen y controvierten sus pretendidos derechos, con calor y á veces con manifiesta injusticia; pero á fin de no irritar la pasión nobilísima del patriotismo que puede ser estraviada, siguiendo diariamente las peripecias de la discusión, se ha convenido en mantenerla secreta. De aquí viene que ni el Congreso mismo puede tomar conocimiento de los asuntos en debate, *si á juicio del Poder Ejecutivo, no es compatible su divulgacion con el interés público.*"

¿Qué significaría á la luz de estas prácticas consagradas por la esperiencia de las naciones, la que se ha introducido entre nosotros en el órden interno, de dirigir al Gobierno Nacional notas, á veces destempladas, á veces sosteniendo pretensiones inconsistentes, lanzándolas en seguida á la prensa sin la vénia de la autoridad superior á quien se dirijen?

Los Gobernadores de Provincias son *agentes* naturales del Gobierno Nacional, para hacer cumplir, en el territorio de su Provincia, las leyes y decretos nacionales; y como tales son simples funcionarios de este Gobierno. No son empero, agentes naturales de las Provincias, acreditados cerca del Gobierno Nacional, ante el cual no tienen personeria legal, pues el agente de ellas, es el

Presidente de la República que nombraron todas conjuntamente, y los Representantes que envian al Congreso para legislar bajo las reglas del sistema representativo. Asi se hizo comprender en 1872 á un Gobernador de Provincia, en contestacion á una nota nada pertinente, en que pretendiendo; con informe de un Comandante de Milicias, que habian sido indebidamente castigados dos guardias nacionales movilizados y desertores de la frontera con armas, pedia al Ministro de la Guerra se les pusiere *inmediatamente* en libertad.

Si se pretendiera que los Gobernadores de Provincia tienen el deber por sus atribuciones, de dar publicidad á sus actos ó rendir cuenta á sus Legislaturas respectivas, bastaria observar, que en su carácter de agentes del Gobierno Nacional, no le deben sino á él conocimiento de dichos actos. Toda duda á este respecto la salva el deber, anterior á toda Constitucion Provincial, que se impuso al pueblo argentino por medio de sus Representantes reunidos en Congreso, declarando al constituirse en nacion, que aquella Constitucion que se daba, los tratados con las otras naciones y las leyes del Congreso, eran la Ley Suprema que reconocian, no obstante todo lo que en contrario dispusieren posteriores Constituciones y leyes de Provincia. Toda Constitucion Provincial emana de aquel compromiso solemne, y las leyes como las Constituciones mismas son nulas, *ab initio*, en todo lo que no estén conformes á los principios establecidos en aquel supremo instrumento.

En virtud de estas máximas y para alejar discusiones y perturbaciones, que puedan provocarse, á veces con méngua de la dignidad del Gobierno Nacional, el Señor Presidente me en carga recabar de V. E. se dicten las

órdenes del caso, á fin de que por sus oficinas no se dé á la publicidad nota propia, y dirigida á este Gobierno, ó las recibidas de él, ni antes ni despues de espedidas; y que, si hubiere algunas observaciones útiles que hacer en asuntos que le conciernan, se dirija al Ministro del ramo que le convenga, en las formas confidenciales ó de simples peticiones, que seguramente serán atendidas como es costumbre por los Ministros, sin darles el carácter de actos administrativos de Provincia.

Pequeños desvíos de las fórmulas generales que constituyen la práctica gubernativa, como los que denuncio, acaban por cambiar las relaciones respectivas, y confundir todas las nociones, haciendo al fin depender la buena armonia entre autoridades que tienen, sin embargo, su lugar marcado en la gerarquía constitucional, de la manera de pensar, ó buena voluntad de cada uno de los veinte y ocho Gobernadores que se cambian sucesivamente en catorce Provincias durante un periodo presidencial de seis años.

Está pues interesada la justificacion y prudencia de V. E. en evitar que tan pésimas corruptelas tomen consistencia; y aparezca al fin que esta Nacion, gobernada únicamente por un Presidente en lo que es nacional, tenga que entrar en discusiones de derecho y espresion de agravios con los que esponiéndolos en la formas mismas que las naciones acostumbbran entre sí, quieran atribuirse el carácter de ministros diplomáticos acreditados por su Provincia cerca del Gobierno Nacional, sin haber presentado las credenciales que les dan tal carácter.

Dios guarde á V. E.

DOMINGO F. SARMIENTO.

---

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Buenos Aires, Agosto 28, de 1879.

*El Presidente de la República—*

DECRETA :

Art. 1º Queda nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, el Señor General Don Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

AVELLANEDA

HÉCTOR ALVAREZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1879.

*Al Señor General Don Domingo F. Sarmiento.*

Por decreto de esta fecha S. E. el Señor Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á V. S. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, puesto que habia quedado vacante por la renuncia aceptada al ciudadano Doctor Don Saturnino M. Laspiur.

El Señor Presidente de la República ha creído que, estando próximo á terminar su mandato constitucional, es una de las primeras exigencias de la actualidad la de

garantir la libre y pacífica trasmision del mando, manteniendo al Poder Ejecutivo ajeno á la lucha de los partidos, pero en condiciones de asegurar en cualquier momento el orden público por medio de una accion firme y eficaz.

A estos objetos de alto interés general responde la superior resolucion que me cabe la satisfaccion de comunicar á V. S., al mismo tiempo que le trasmito de parte del Señor Presidente la confianza con que espera que no se negará á prestar un nuevo servicio al pais en circunstancias en que la persona de V. S. tiene una elevada mision que llenar en el Gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. S. las seguridades de mi especial consideracion y respeto.

Dios guarde á V. S.

HÉCTOR ALVAREZ.

---

Buenos Aires, Agosto 31 de 1879.

*Señor Ministro Interino del Interior, Dr. D. Héctor Alvarez.*

Sírvase hacer llegar á conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República, que acepto sin vacilar la honra de compartir en el carácter de Ministro Secretario del Interior, las responsabilidades del Gobierno, que suelen agravarse al acercarse el término de un período constitucional, por la exitacion de la lucha electoral.

Entregar el mando á su sucesor, con un pais enriquecido durante su gobierno, el crédito nacional elevado en el exterior, y en el interior ciudadanos satisfechos, cualquiera que sea el éxito de las elecciones para cada uno

de ellos, es felicidad no muy comun en nuestros países ; pero que todo hace esperar le está deparada á la presente administracion.

Si para mejor conseguirlo, ha creido S. E. el señor Presidente, que yo puedo contribuir en algo, me tendrá desde mañana á su lado, compartiendo con mis honorables concólegas, el esfuerzo para alejar hasta la sombra de peligro contra la tranquilidad pública, mediante la justificacion y rectitud de los actos del Gobierno.

Tengo el honor de suscribirme su atento y S. S.

D. F. SARMIENTO.

---